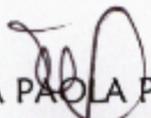


INFORME SECRETARIAL, Soledad 31 de julio 2020

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por JOSE LORENZO VAZCO MORALES, contra DAYANA OROZCO CABALLERO Y ROBINSON DAVID TORRES VILLA. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2018-00648-00. Informándole que la parte actora solicito el decreto de medidas Cautelares. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, noviembre 17 de 2020.

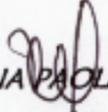
Visto y constatado el anterior informe secretarial procede le despacho a decretar medidas cautelares tal y como lo dispone el artículo 593 del código general del proceso, por lo que el Juzgado dispone:

1.-Decretese el embargo y retención de la quinta parte del salario mínimo legal mensual vidente que devenga el demandado ROBINSON DAVID TORRES VILLA, con cédula de ciudadanía No. 1.129.510.396, en su condición de empleado de la empresa CHM MINERIA S.A.S. Oficiese en tal sentido al señor pagador de la precitada entidad con las prevenciones de que trata el numeral 9 del artículo 593 del Código General, limitando el embargo a la suma de \$ 1.200.000 M/L

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
WENDY JHOANA MANOTAS MORENO  
JUEZA

CASIC

<u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u>		
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>65</u>	Hoy	
<u>17/11/20</u>		
 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria		